



ENTRE RÍOS

DECRETO 1583/1997 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio entre el Proyecto Arg 93/006 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas de la Provincia de Entre Ríos.

Del: 18/06/1997

VISTO

El Convenio celebrado entre el Señor Coordinador del Proyecto Arg 93/006 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Coordinadora del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) y la Señora Directora del Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tiene como objetivo el Desarrollo y Ejecución de las Actividades del Proyecto de Asistencia Técnica para el Diseño de Políticas Públicas de Asistencia a las Personas Discapacitadas y de Prevención a la Discapacidad;

Que la República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición, por lo cual se ha determinado financiar el presente Convenio con parte de esos fondos, a los efectos de implementar las actividades a realizar por el Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas;

Que los fondos serán depositados en la Cuenta N° 10212.01 - SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN - INSTITUTO DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Paraná y administrados por dicha Repartición, quien deberá certificar conjuntamente con el Instituto el estado de cuenta financiero final, en un lapso no mayor de treinta (30) días de terminado el Programa;

Que los efectos de su desarrollo, se prevé la Contratación de un Coordinador General, un Consultor para la realización del Diagnóstico Socio Institucional y un Consultor para el Diseño del Plan de Acción del Instituto, debiéndose facultar a la Señora Directora del Instituto de Integración de las personas Discapacitadas a formalizar los respectivos Contratos, encuadrándose lo dispuesto en el Artículo 27°, Inc. C) Ap. b) Punto 3 de la Ley N° 5140 y sus modificatorias, T.U.O., por Decreto N° 404/95 MEOSP, y su concordante del Decreto N° 795/96 MEOSP, Art 142ª, Inc. 4;

Que se requiere que el Convenio formalizado, el cual fue refrendado por el Señor MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN, Dr. ALBERTO J. MAZZA y el suscripto, debe ser ratificado por el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Ratifícase el Convenio celebrado entre el Señor Coordinador del Proyecto Arg. 93/006 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Coordinadora del Programa Materno Infantil y Nutrición y la Señora Directora del Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas de la Provincia, para el

Desarrollo y Ejecución de las Actividades del Proyecto de Asistencia Técnica para el Diseño de Políticas Públicas de Asistencia a las Personas Discapacitadas y de Prevención a la Discapacidad, el que como anexo pasa a ser parte del presente Decreto.

Art. 2°. Facúltase a la Señora Directora del Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas, a realizar las Contrataciones de Obra que requiere el desarrollo del Convenio, con las Señoras Delia Beatriz IÑIGO, Nydia Alda VILLANUEVA y Nelci Luján PROVINCIALI, propuestas por la Señora Directora, las cuales reúnen los requisitos requeridos atento a los antecedentes obrantes en autos, de acuerdo al modelo enviado por el Organismo Nacional el cual como anexo pasa a ser parte del presente Decreto.

Art. 3°. Las contrataciones del Artículo anterior, se encuadrarán en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inc. C), Ap. b) Punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, T.U.O, por Decreto N° 404/95 MEOSP y su concordante el Art. 142°, Inc. 4 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Art. 4°. Autorízase al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar los pagos emergentes del Convenio ratificado por el Artículo 1° y presentados por el Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas, hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 31.730.-) debiendo realizar la pertinente rendición de cuentas atento lo determinado en el Artículo 5°, Punto 5 del Convenio y contemplando el Régimen de Contrataciones vigente por Ley N° 5140 y sus modificatorias, T.U.O, por Decreto N° 404/95 MEOSP y el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP.

Art. 5°. La Contaduría General de la Provincia asignará la Cuenta Especial a fin que depositen los fondos que surjan del presente Convenio.

Art. 6°. El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN.

Art. 7°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente remítanse las actuaciones al Instituto de Integración de las Personas Discapacitadas para la ejecución del Convenio y envíe copia al Servicio Administrativo Contable de Gobernación.

